



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
CONCESION DE RECONOCIMIENTOS
HONORIFICOS Y DISTINCIONES
INSTITUCIONALES DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON TULCAN**

FECHA: 09 DE ENERO DEL 2026

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de reconocimientos honoríficos y distinciones Institucionales a los servidores, y exservidores del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán, así como a personas naturales o jurídicas, autoridades públicas, autoridades de elección popular, representantes de instituciones públicas o privadas y demás personas que, por sus méritos, trayectoria, liderazgo o aportes relevantes, hayan contribuido al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de sus fines o al desarrollo de la comunidad.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán y regulan el procedimiento para la concesión de reconocimientos honoríficos y distinciones institucionales a servidores y exservidores de la Institución, así como a personas naturales o jurídicas, autoridades públicas, autoridades de elección popular, representantes de instituciones públicas o privadas y demás personas que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Naturaleza de los Estímulos. Los reconocimientos otorgados al amparo de este reglamento tendrán carácter estrictamente honorífico, institucional y no pecuniario, de conformidad con las normativas que regulan el uso de recursos.

Artículo 4. Base Legal. El presente reglamento se sustenta jurídicamente en las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador (derecho al reconocimiento por méritos), la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General

Artículo 5. La autonomía institucional, faculta a la Maxima Autoridad a dirigir y ejecutar actos administrativos y protocolares que estimulen el mérito, la trayectoria, la excelencia y el esfuerzo ciudadano

Artículo 6. Principios Rectores. El proceso de selección, evaluación y otorgamiento de reconocimientos se regirá bajo los siguientes principios obligatorios:

a) Objetividad y Mérito: Basado únicamente en hechos comprobables, métricas de rendimiento y hojas de vida, eliminando la discrecionalidad o el favoritismo.

b) Transparencia: Todo el proceso, actas y resoluciones de la comisión serán públicos y accesibles.

c) Igualdad de Oportunidades: Todos los servidores que cumplan con los requisitos de idoneidad participarán en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna, respetando el criterio de la comisión

d) Confidencialidad: Las deliberaciones internas de la comisión de reconocimientos mantendrán carácter reservado hasta la emisión de la resolución oficial por la comisión.

Artículo 7. Definiciones. Para la correcta aplicación del presente instrumento, se establecen las siguientes definiciones institucionales:

a) Reconocimiento Honorífico: Distinción moral y profesional otorgada a una persona natural o jurídica en virtud de sus méritos excepcionales, carente de valor económico directo.

b) Servidor/funcionario: Todo el personal técnico registral, administrativo y de apoyo que labore bajo cualquier modalidad contractual (LOSEP, Código del Trabajo, contratos ocasionales o nombramientos) en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán.

c) Ex funcionario: Personal que trabajo anteriormente en la Institución.

c)Expediente Laboral: Registro oficial individual custodiado por la Unidad de Talento Humano que recopila la trayectoria laboral, evaluaciones y antecedentes disciplinarios del personal.

TÍTULO II:

DE LAS CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 8. De las Distinciones. Se establecen de manera permanente las siguientes distinciones honoríficas institucionales:

a) Distinción por Excelencia Laboral: Destinado a los funcionarios que han actuado demostrando esfuerzo, honestidad, lealtad, eficiencia y agilidad en el ejercicio de sus funciones

b) Distinción por trayectoria e institucionalidad: Otorgada al personal que cumpla Hitos de antigüedad de servicio en el Registro por más de (15, 20,25) años manteniendo un expediente laboral intachable

c) Distinción Póstuma (A título póstumo): La comisión podrá conceder el reconocimiento a aquellos servidores que hubieren fallecido en el ejercicio de sus funciones o cuya trayectoria en el Registro Municipal de la Propiedad del Canton Tulcán merezca ser honrada de manera



permanente. El diploma y la placa serán entregados a sus familiares en sesión solemne.

- d) **Distinción a Ex Registradores:** Reconocimiento conmemorativo otorgado a Ex Registradores de la Institución que hayan cesado en sus funciones de aportes relevantes al que hacer Registral, habiendo dejado un legado ejemplar de honestidad, rectitud y profesionalismo en el Registro Municipal de la Propiedad del Canton Tulcán por más de 5 años. En caso de que el exservidor hubiere fallecido, la distinción se concederá a título póstumo y el reconocimiento podrá ser recibido por un familiar
- e) **Distinción a Logros Trascendentales y vocación de servicio:** Reconocimiento otorgado a autoridades, exautoridades o funcionarios cuya gestión o contribución haya generado un impacto positivo, directo y medible en la Institución, constituyéndose como un hito histórico para su desarrollo.
- f) **Distinción al Liderazgo:** Reconocimiento honorífico otorgado a personas naturales, autoridades públicas, servidores o ex servidores institucionales, que se hayan destacado por su capacidad de liderazgo, gestión, iniciativa, compromiso, visión estratégica y aporte significativo al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la comunidad o al cumplimiento de objetivos relacionados con la prestación del servicio público.

TÍTULO III:

DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTOS

Artículo 9. De los Miembros de la Comisión. La Comisión de Reconocimientos Honoríficos contará con una estructura permanente conformada por:

- La máxima autoridad del Registro Municipal de la Propiedad, en calidad de Presidente(a).
- Dos delegados designados por la máxima autoridad.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de reconocimiento honoríficos. Verificar de forma estricta si el funcionario o persona natural o jurídica es apta a ser galardonado, deliberar mediante acta, así mismo será discreción de la comisión velar que categorías de reconocimiento pueden ser galardonadas y emitir la resolución definitiva e inapelable de los condecorados

TÍTULO IV:

DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE IDONEIDAD

Artículo 11. Mecanismos de Postulación. Las postulaciones se realizarán a través de:

Línea Directa: Propuesta motivada por la Máxima Autoridad o Jefe Inmediato de cada Unidad (Administrativa Financiera, Operativa de Procesos Registrales, Talento Humano, Asesoría Jurídica).

Artículo 12. Requisitos de Idoneidad Obligatorios. Para que un servidor del registro pueda ser considerado apto para un reconocimiento deberá cumplir con

- Tener una evaluación de desempeño anual con calificación equivalente a excelente
- No Registrar Sanción disciplinaria, amonestación escrita, suspensión que se verificara en su expediente o carpeta de Talento Humano
- En el caso de que la distinción a logros trascendentales y vocación de servicio los Únicos requisitos serán evidentemente el Logro Reflejado y no haber sido destituido por sumario Administrativo.
- En caso de tratarse de personas externas a la Institución, se deberá verificar el motivo del reconocimiento. Para ello, se evaluará su contribución y los compromisos que ha asumido con la Institución o la ciudadanía.

TÍTULO V:

DE LA MATERIALIZACIÓN Y ENTREGA

Artículo 13. De los Estímulos Honoríficos. Las personas galardonadas podrán recibir:

- Un Diploma de Honor oficial firmado por el Registrador/a Municipal de la Propiedad del Canton Tulcán.
- Una Placa de Reconocimiento Institucional.
- Una Medalla o Insignia conmemorativa
- La incorporación formal de la mención honorífica en su Expediente Laboral.

Artículo 14. Acto Protocolar. La entrega de los reconocimientos se realizará en Sesión Solemne, u otro acto formal.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES



Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción y aprobación por parte de él Registrador/a Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán.

Segunda: Cualquier situación o vacío procedimental no previsto en este articulado será resuelto de forma privativa y mediante acta motivada por la comisión calificadora

Firmado en la ciudad de Tulcán a los 9 días del mes de Enero del 2026



REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN



Ab. Doris Lorena López Narvaez

REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN TULCÁN (E).

 Elaborado por: Ab. Leonel Guerra R. ANALISTA DE TALENTO HUMANO	 Revisado por: Econ Jairo Torres JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	 Aprobado por: Ab. Lorena López Narvaez REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN
--	--	--